ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES BANCO2-MASBOSQUES Y EN LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS (PRISER), VINCULADOS A LOS PROYECTOS BPIN 2024050210016 Y 2024050210046

ANÁLISIS DE SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TECNICA
VI. ANALISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La contratación se rige por los artículos 2, 79, 80, 209 y 311 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 3, 23, 25 y 32, numerales 2 y 3; el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la Ley 99 de 1993; el Decreto Ley 870 de 2017 y el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1007 de 2018, respecto de los pagos por servicios ambientales; la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión; y la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, cuando se traten datos personales.

La contratación directa no elimina el deber de planeación. La Entidad debe demostrar la relación del servicio con su administración o funcionamiento, la insuficiencia de personal de planta, la idoneidad y experiencia relacionada del futuro contratista, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y la razonabilidad de los honorarios.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El mercado relevante está integrado por personas naturales con formación tecnológica y experiencia relacionada con actividades agroambientales, trabajo de campo, recolección y organización de información y acompañamiento operativo a programas ambientales. La ubicación rural de las actividades, el plazo, los desplazamientos y los productos exigidos inciden en la disponibilidad y en el costo del servicio.

El servicio se desarrolla dentro de proyectos ambientales y convenios interinstitucionales, pero no comprende la dirección, interventoría, aprobación ni certificación de su ejecución. Estas decisiones permanecen a cargo de los servidores públicos y de los órganos previstos en cada convenio.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El contrato se ejecutará durante la vigencia 2026, por el plazo de un (1) mes, y no contempla anticipo ni pago anticipado. El valor contractual será pagado una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones, se reciban a satisfacción el informe, los productos y los respectivos soportes, y se presenten los demás documentos exigidos para el trámite de la cuenta.

Para determinar los honorarios se tuvieron en cuenta el perfil requerido, la experiencia relacionada, el plazo de ejecución, el alcance de las obligaciones, las actividades de campo, los desplazamientos y la dedicación necesaria. El valor estimado debe guardar correspondencia con servicios personales comparables, considerando sus condiciones particulares de ejecución. Los valores globales de convenios o proyectos ambientales no constituyen, por sí solos, una referencia equivalente para establecer los honorarios de este contrato.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El servicio será prestado por una persona natural, con autonomía e independencia, quien organizará sus actividades para cumplir oportunamente las visitas, reuniones, registros, informes y demás obligaciones previstas, sin conformar un equipo de trabajo ni asumir la dirección de los proyectos o convenios.

La coordinación se realizará por conducto del supervisor del contrato. El contratista podrá acompañar reuniones, recopilar y organizar información y reportar las novedades identificadas, sin representar al Municipio, comprometer recursos públicos, aprobar actividades, impartir instrucciones a las partes de los convenios ni adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

La ejecución será verificada mediante el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos acordados, sin que exista subordinación laboral, imposición de jornada o exigencia de permanencia continua.

PERSPECTIVA TECNICA:

El servicio comprende el acompañamiento en campo, la recolección, organización y consolidación de información, el registro de avances, la orientación a los beneficiarios conforme a los lineamientos definidos por la Entidad y la elaboración de informes de apoyo. No incluye estudios de diagnóstico, formulación de proyectos, diseños, interventoría, asesoría técnica de control, supervisión contractual ni actividades que impliquen la adopción de decisiones por cuenta del Municipio.

Las visitas, registros e informes se elaborarán de acuerdo con los formatos, protocolos, indicadores y lineamientos establecidos en los proyectos y convenios aplicables. El contratista deberá reportar las novedades identificadas, sin certificar resultados, aprobar actividades ni sustituir las evaluaciones que correspondan al supervisor, a Cornare o a las demás entidades competentes.

La información recopilada deberá ser clara, verificable y organizada por actividad, con identificación de la fecha, el lugar, la fuente y los soportes correspondientes. Para su registro y entrega se utilizarán los formatos y medios ordinarios definidos por la Entidad, sin requerir drones, sistemas de información geográfica o programas especializados.

En el contacto con la comunidad, el contratista brindará únicamente la información autorizada por el Municipio, recibirá las inquietudes de los beneficiarios y las trasladará al responsable competente. No podrá decidir sobre la vinculación o permanencia de beneficiarios, reconocer derechos, prometer incentivos o comprometer recursos públicos.

Durante las salidas de campo se aplicarán las medidas de prevención y seguridad correspondientes. Cuando existan condiciones que impidan realizar una visita de manera segura, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor.

Los informes presentados tendrán carácter de apoyo y darán cuenta de las actividades ejecutadas, la información recopilada, las novedades identificadas y los soportes obtenidos. Estos documentos no constituyen conceptos, dictámenes, certificaciones, aprobaciones ni informes de interventoría.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién presta el servicio? Personas naturales con formación y experiencia relacionadas con actividades agroambientales, trabajo de campo y manejo de información, que acrediten capacidad para ejecutar directamente el objeto durante el plazo previsto.

¿Cómo se presta el servicio? Mediante actividades personales de acompañamiento, visitas, reuniones, organización de información y entrega de reportes, con autonomía y coordinación por resultados con la supervisión.

El análisis de la demanda debe emplear contratos comparables por perfil, alcance, plazo, obligaciones y forma de pago. Las referencias deben permitir calcular un valor mensual equivalente y explicar las diferencias relevantes.

La Entidad revisó antecedentes propios y procesos publicados en SECOP relacionados con servicios personales de apoyo agroambiental.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERES CONJUNTO PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AMBIENTALES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN LA VEREDA EL SAMANÁ DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CON EL FIN DE MITIGAR IMPACTOS GENERADOS EN LOS RECURSOS NATURALES Y GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-311-2024 CELEBRADO CON CORNARE, según ficha BPIAC y propuesta anexa.	$26,804,974	2025
MUNICIPIO DE COCORNA	EJECUTAR ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	$23,000,000	2025

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	MITIGAR EL DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA QUEBRADONA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, CON LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER	$28,602,432	2025
MUNICIPIO DE SONSON	AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO S CI 403 2024 CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE PROMUEVAN LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES EN LA VEREDA GUAYABAL RIO ARMA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER	$24,000,000	2025

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

Los antecedentes relacionados a continuación deben verificarse frente a su objeto, perfil, duración, obligaciones, forma de pago y valor mensual equivalente antes de utilizarlos como soporte de los honorarios.

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
UA-PSAG-037-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS (PRISER) EN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y CORNARE VIGENCIA 2025.	$ 24'000.000
UA-PSAG-057-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y CARACTERIZACIONES DE LAS FAMILIAS A BENEFICIAR EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES CONVENIOS DE LA ESTRATEGIA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES CON MAS BOSQUES, PARA EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.	$ 6'200.000
UA-PSAG-172-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS (PRISER) EN CONVENIO EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y CORNARE VIGENCIA 2024	$4,400,000
UA-PSAG-156-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PROYECTOS (PRISER) EN CONVENIO EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y CORNARE VIGENCIA 2024	$6,600,000
UA-PSAG-121-2024	PRESTACION DE SERVICIOS CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA METODOLOGIA PRISER Y CONVENIOS CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA VIGENCIA 2024.	$17,000,000
UA-PSAG-098-2024	PRESTACION DE SERVICIOS CON INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA METODOLOGIA PRISER MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2024	$9,750,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	PROBABILIDAD / IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO Y CONTROL
Clasificación errónea del contrato como apoyo a la gestión	Específico	Interno	Planeación	2 / 5	7 - Alto	Municipio	Excluir diagnósticos, formulación, interventoría y decisiones; revisar integralmente objeto y obligaciones.
Falta de soporte de los BPIN, convenios, PAA o fuente presupuestal	Específico	Interno	Planeación	2 / 5	7 - Alto	Municipio	Incorporar al expediente fichas vigentes, convenios aplicables, PAA, CDP y certificación del rubro.
Honorarios sin comparación suficiente	Específico	Interno	Planeación	3 / 4	7 - Alto	Municipio	Sustentar el valor con perfil, plazo, obligaciones, desplazamientos y referencias mensuales comparables.
Información incompleta o inexacta en caracterizaciones y registros	Específico	Externo	Ejecución	3 / 3	6 - Medio	Contratista	Usar formatos definidos, identificar la fuente y revisar integridad antes de entregar.

Tratamiento o divulgación no autorizada de datos personales	Específico	Interno	Ejecución	2 / 5	7 - Alto	Contratista	Usar solo canales autorizados, mantener reserva, entregar las bases y eliminar copias al finalizar.
Accidente, dificultad de acceso o condición climática en visita de campo	General	Externo	Ejecución	2 / 4	6 - Medio	Contratista	Coordinar la visita, verificar condiciones de acceso, usar elementos de protección y reportar impedimentos.
Retraso por información o agenda suministrada fuera de tiempo	Específico	Interno	Ejecución	3 / 3	6 - Medio	Municipio	Entregar lineamientos, agenda, formatos y contactos con antelación; registrar cambios.
El contratista aprueba o certifica asuntos reservados al supervisor o al comité	Específico	Interno	Ejecución	2 / 5	7 - Alto	Municipio	Controlar por productos y dejar las decisiones, aprobaciones y certificaciones en los responsables competentes.
Subordinación o exigencias propias de una relación laboral	Específico	Interno	Ejecución	2 / 5	7 - Alto	Municipio	Coordinar resultados y actividades indispensables sin imponer jornada, permanencia ni órdenes laborales.
Informe final incompleto o sin soportes	Específico	Interno	Ejecución	2 / 3	5 - Medio	Contratista	Revisión del supervisor y corrección antes del recibo a satisfacción y del pago.
Demora en el pago por cuenta incompleta o trámite presupuestal	General	Interno	Ejecución	2 / 3	5 - Medio	Municipio	Informar requisitos, revisar la cuenta al radicarla y tramitarla

							conforme al PAC y al contrato.

ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

MARCO LEGAL:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con base en lo establecido en la Constitución y la Ley, el Municipio de Alejandría tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.

A su vez el articulo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, y de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, (estudios y documentos previos), reglamentario de la ley 1150 de 2007, es necesario determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación.

Con el fin de prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio. Por consiguiente, es un compromiso de la administración Municipal, como ente territorial, dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Somos más pasión por Alejandría", aprobado mediante el Acuerdo 05 del 31 de mayo de 2024, se estructura en cinco pilares estratégicos, entre ellos el Pilar 2, Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.

Que el proyecto denominado "Implementación de estrategias de conservación, uso adecuado y eficiente de los recursos naturales con metodología PRISER, en la zona rural del municipio de Alejandría" está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal "Somos más pasión por Alejandría 2024 - 2027", aprobado mediante el Acuerdo 05 del 31 de mayo de 2024, además se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial: El proyecto se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal así: BPIN: 2024050210016 PILAR: Pilar estratégico 2 – Pilar estratégico 2 – pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.. COMPONENTE: Somos medio ambiente. en el PROGRAMA: Promoción de áreas de conservación y protección cuyo objetivo es Implementar acciones de mantenimiento, conservación y restauración de los ecosistemas estratégico-ambientales, con el fin de propender por el cuidado y la protección del recurso hídrico en el municipio de Alejandría.

El Municipio de Alejandría en busca de un desarrollo ambiental sostenible, busca desarrollar procesos con el objetivo de preservar sus recursos naturales. Las veredas del municipio de Alejandría, no son ajenas a todas las problemáticas que se están presentando en la mayoría de las regiones del país; debido al efecto negativo que causa en el medio ambiente, las malas prácticas que hasta el momento hemos estado realizando, tanto la industria como nosotros mismos en las labores del día a día.

Los recursos naturales son esenciales para las poblaciones, y en especial el agua que es un recurso vital. La falta o escases de esta conllevan a grandes pérdidas económicas, a baja calidad de vida y a posibles conflictos entre comunidades. Es por este motivo que cualquier acción preventiva que se inicie para la conservación del recurso es de gran importancia tanto para el medio ambiente como para la población que se beneficia de éste.

Es así como se pretende evitar incurrir en mayores inversiones a mediano y largo plazo, mejorando la calidad de vida de los beneficiarios, fortaleciendo la cultura ambiental y sostenible, se pretende además vincular a la comunidad con el desarrollo de actividades de sensibilización frente al manejo adecuado de los recursos naturales.

La Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico requiere apoyo temporal para recopilar, organizar y consolidar información y acompañar operativamente las actividades municipales relacionadas con los convenios de pago por servicios ambientales BancO2-Másbosques y con los Programas de Intercambio de Servicios (PRISER), sin trasladar al contratista funciones de dirección, supervisión, aprobación o decisión.

Es por ello, que las acciones de cada una de las dependencias desde el cumplimiento de sus funciones y procesos, compuesta por actividades y tareas desarrolladas desde una estructura funcional y flexible que le apuesten a una relación constante con la ciudadanía.

La Entidad requiere una persona natural que preste el servicio durante un mes, debido al volumen temporal de visitas, reuniones, registros y reportes asociados a estas actividades y a la insuficiencia de personal disponible para atenderlas dentro del plazo previsto.

1. Cumplimiento de los Fines del Estado: Conforme al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales. Este contrato contribuye a dichos fines al implementar estrategias de conservación y uso eficiente de los recursos naturales, asegurando la sostenibilidad del medio ambiente y promoviendo el bienestar de la comunidad de Alejandría.

2. Obligación Constitucional y Legal del Municipio: Según el Artículo 311 de la Constitución y la Ley 80 de 1993, el municipio tiene la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo del territorio y mejorar el bienestar social y cultural de sus habitantes. El proyecto PRISER, con el cual se busca conservar los recursos naturales, está alineado con estas obligaciones legales y constitucionales, asegurando el cumplimiento de los deberes del Municipio hacia sus ciudadanos.

3. Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: El proyecto "Implementación de estrategias de conservación, uso adecuado y eficiente de los recursos naturales con metodología PRISER" está incluido en el Plan de Desarrollo "Somos más pasión por Alejandría 2024-2027". Específicamente, corresponde al Pilar Estratégico 2, enfocado en la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente. Este contrato permitirá el avance de los objetivos trazados en el plan de desarrollo, asegurando la implementación efectiva de las acciones planteadas en el componente "Somos medio ambiente".

4. Apoyo operativo en proyectos ambientales: La ejecución simultánea de actividades de campo, reuniones, organización de soportes y atención de beneficiarios requiere apoyo temporal para mantener la información ordenada y facilitar el seguimiento a cargo de la Entidad.

5. Impacto Ambiental Positivo y Prevención de Costos Futuros: La conservación y uso eficiente de los recursos naturales, en especial el agua, es fundamental para la calidad de vida de los habitantes de Alejandría. La implementación de buenas prácticas ambientales ayudará a prevenir problemas como la escasez de agua, que pueden llevar a conflictos comunitarios y pérdidas económicas. Por tanto, este contrato no solo ayuda a preservar el ambiente, sino que también previene mayores inversiones a futuro para mitigar los efectos negativos de malas prácticas actuales.

6. Promoción de la Participación Comunitaria y Cultura Ambiental: Este contrato también es conveniente para promover la participación de la comunidad en la conservación del medio ambiente. Las actividades de sensibilización y la inclusión de la comunidad en el manejo adecuado de los recursos naturales fortalecerán la cultura ambiental y sostenible en Alejandría, alineándose con los principios de participación ciudadana establecidos en la Constitución.

7. Fortalecimiento Administrativo y Eficiencia Operativa: Es necesario contar con personal idóneo para desarrollar actividades que fortalezcan administrativa y operativamente la gestión ambiental del municipio. Este contrato proporcionará el recurso humano necesario para asegurar que las actividades se lleven a cabo con eficiencia y eficacia, garantizando así el buen uso y destinación de los recursos públicos, en línea con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la contratación atiende una necesidad temporal y concreta de apoyo a la gestión ambiental del Municipio. El servicio se limita a acompañar actividades, recopilar y organizar información y presentar reportes, mientras la dirección, la supervisión, la aprobación de resultados y las decisiones sobre proyectos, convenios y beneficiarios permanecen en cabeza de los servidores y entidades competentes.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar Estratégico 2- Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos medio ambiente
PROGRAMA	Promoción de áreas de conservación y protección
NOMBRE DEL PROYECTO	"Implementación de estrategias de conservación, uso adecuado y eficiente de los recursos naturales con metodología PRISER, en la zona rural del municipio de Alejandría.
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210016

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar estratégico 2 – Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos medio ambiente
PROGRAMA	Promoción de áreas de conservación y protección
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de las acciones para la ejecución de los planes encaminados a la protección y cuidado del medio ambiente en el territorio del municipio de Alejandría.
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210046

2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES BancO2-Masbosques Y EN LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS (PRISER), VINCULADOS A LOS PROYECTOS BPIN 2024050210016 Y 2024050210046

2.1. ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista prestará el servicio con autonomía e independencia, bajo seguimiento por resultados de la supervisión y sin ejercer funciones de dirección, aprobación, supervisión contractual o decisión pública.

1) Realizar visitas de acompañamiento a las actividades de los Programas de Intercambio de Servicios (PRISER), recopilar la información definida por la supervisión y reportar las novedades identificadas, sin emitir conceptos, dictámenes o certificaciones.
2) Acompañar las reuniones relacionadas con los PRISER, registrar la asistencia, los temas tratados y los compromisos informados, sin participar en decisiones reservadas a los integrantes del comité.
3) Apoyar el seguimiento operativo de los convenios ambientales que la supervisión identifique, mediante la organización de soportes y el reporte de avances y novedades, sin ejercer supervisión contractual ni aprobar actividades.
4) Recopilar, organizar, consolidar y entregar la información técnica y administrativa generada durante las actividades, de acuerdo con los formatos y canales definidos por la supervisión.
5) Acompañar las visitas programadas en el marco de los convenios suscritos con Cornare, diligenciar los registros suministrados y reportar las novedades a la supervisión, sin evaluar ni certificar el cumplimiento contractual.
6) Acompañar las reuniones de los convenios de pago por servicios ambientales, organizar los soportes y registrar los compromisos informados por los responsables.
7) Recibir y canalizar las inquietudes de los beneficiarios de los convenios de pago por servicios ambientales, brindando únicamente la información previamente autorizada por la Entidad.
8) Presentar informes de actividades que relacionen las visitas, reuniones, información recopilada, novedades y soportes del periodo, sin emitir conceptos técnicos vinculantes.
9) Apoyar el registro y traslado oportuno de las peticiones, quejas, solicitudes y requerimientos ambientales recibidos durante las actividades, sin emitir respuestas de fondo ni asumir la competencia de la Entidad.
10) Coordinar con la supervisión su participación en las reuniones y actividades indispensables para cumplir las obligaciones y productos dentro del plazo contractual.
11) Organizar y verificar la integridad formal de los soportes que la entidad ejecutora entregue para los informes administrativos, técnicos y financieros, y comunicar las inconsistencias a la supervisión, sin aprobar, certificar o avalar su contenido.
12) Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de las actividades ejecutadas, los avances reportados, las novedades y los soportes entregados.
13) Apoyar jornadas de recolección y actualización de información para caracterizaciones de posibles beneficiarios y para iniciativas PRISER, mediante los instrumentos definidos por la Entidad, sin elaborar diagnósticos, estudios ni formular proyectos de inversión.
14) Ejecutar las demás actividades de apoyo que se definan con el supervisor.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir con el supervisor el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y no iniciar actividades antes de dicha fecha.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos aplicables a los contratistas independientes.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
7. Cuidar y devolver los bienes que el Municipio entregue formalmente para la ejecución del contrato y responder por los daños que le sean imputables. Los derechos patrimoniales sobre los informes y productos elaborados específicamente

para el contrato pertenecerán al Municipio, sin afectar los derechos morales de autor ni los materiales preexistentes del contratista.

8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Guardar reserva sobre la información que tenga carácter reservado o confidencial y cumplir las instrucciones de seguridad y protección de datos personales suministradas por la Entidad.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPSC:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicio personal temporal.	80111600
Desarrollo de recursos humanos	80111500
Servicios de contratación de personal	80111701
Evaluación de impacto ambiental	77101500

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El contrato se celebrará mediante contratación directa, de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, porque el objeto se limita a actividades temporales de apoyo, acompañamiento y soporte a la gestión ambiental del Municipio y no incluye estudios, diagnósticos, diseños, formulación de proyectos, interventoría, gerencia ni asesoría técnica de control o supervisión.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en la sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, expediente 41.719, precisó el alcance de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La misma Sección, en las sentencias del 18 de julio de 2025, expediente 68.666, y del 25 de noviembre de 2025, radicado 25000-23-36-000-2015-01972-01, reiteró que la naturaleza del contrato se determina por su objeto y obligaciones y que la consultoría comprende las actividades expresamente señaladas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La contratación se requiere para atender, durante un mes, un volumen temporal de actividades de campo, reuniones, organización de soportes, atención inicial a beneficiarios y elaboración de reportes relacionados con los programas y convenios ambientales indicados. Estas actividades no pueden ser atendidas oportunamente con el personal disponible de la dependencia, circunstancia que deberá constar en la certificación correspondiente.

El apoyo permitirá mantener organizada y disponible la información necesaria para que los servidores competentes adelanten el seguimiento y adopten las decisiones que correspondan.

Las obligaciones exigen conocimientos y habilidades de nivel tecnológico aplicados a tareas de acompañamiento, registro y organización de información. El contratista no sustituirá empleos de planta, no ejercerá autoridad y no tendrá a su cargo productos propios de consultoría.

La prestación será autónoma, temporal y limitada al plazo estrictamente necesario. La supervisión verificará resultados y productos, sin imponer condiciones propias de una relación laboral.

Con estas condiciones, el objeto corresponde materialmente a un servicio de apoyo a la gestión y puede tramitarse mediante contratación directa.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 permite contratar servicios relacionados con la administración o funcionamiento cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la contratación directa para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente con la persona natural o jurídica capaz de ejecutar el objeto, previa verificación de su idoneidad o experiencia relacionada, sin necesidad de obtener varias ofertas. El ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de esta verificación.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista utilizará la información únicamente para ejecutar el objeto contractual, mantendrá la reserva legal y aplicará las medidas de seguridad indicadas por la Entidad. Los datos personales recolectados o consultados serán entregados al Municipio y no podrán copiarse, conservarse, divulgarse ni usarse para fines distintos del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a ($2.940.000) soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal número 00764 de fecha de 31 de octubre de 2026 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.008 (Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción) y justificado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA (meses/ días)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES BancO2-Masbosques Y EN LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS (PRISER), VINCULADOS A LOS PROYECTOS BPIN 2024050210016 Y 2024050210046	Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica. Experiencia relacionada con actividades agroambientales, trabajo de campo o manejo de información de programas ambientales. Acreditar como mínimo un (1) contrato similar	(1) mes	$ 2.940.000

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga El Municipio de Alejandría por este tipo de servicios, en consideración del perfil mínimo requerido.

4.1 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en un único pago, una vez finalizado el plazo, previa presentación del informe de actividades, los productos y soportes, la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, la cuenta de cobro o factura y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Del pago se efectuarán las retenciones y deducciones legalmente aplicables.

4.2. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de UN (1) MES, desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Por tratarse de contratación directa, la Entidad seleccionará a la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y verificará de manera documentada la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades requeridas. El precio no reemplaza esta verificación.

6.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR: La persona natural seleccionada deberá ser legalmente capaz, no estar incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y acreditar los documentos exigibles para la celebración del contrato.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

	DOCUMENTO
C.C.	1. Persona natural: Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 1. Persona jurídica Si es persona jurídica debe ser el documento de identidad del representante legal del proponente.
MATRICULA MERCANTIL	2. Persona natural: N.A 2. Persona jurídica: su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio. expedido no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección correspondiente, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: a. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. b. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a (01) año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente invitación
OFERTA	3. Persona natural: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el proponente. 3. Persona jurídica: carta de presentación de la oferta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica
RUT	4. Persona natural: Copia de registro único tributario (RUT). 4. Persona jurídica: Copia de registro único tributario (RUT) de la sociedad, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.F.	5. Persona natural: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República. 5. Persona jurídica: Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de la República – Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.D.	6. Persona natural: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Persona jurídica: Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
C.A.P.	7. Persona natural: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. 7. Persona jurídica: Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas

	jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.A.M.C.	8. Persona natural: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 8. Persona jurídica: Certificado de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016 (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.I.D.S	9. Persona natural: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 9. Persona Jurídica: Certificado de Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Representante legal). Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
C.R.D.A	10. Persona natural: Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM_10. Persona Jurídica. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM_Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
MANIFESTACION DE INH O INCOMP.	11. Carta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y los miembros o representantes legales de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación
S.S.I.	12. Persona natural: Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y/o pago de la seguridad social (certificación de afiliación a EPS- ARP y ARL). Articulo 23 ley 1150 de 2007. Use la opción que corresponda, según certifique el revisor fiscal, contador, Representante legal (según anexo) 12. Persona jurídica: Acreditar que se encuentra al día en los aportes de seguridad social (EPS-ARP y ARL) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente.
SITUACION MILITAR	13. N.A.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	14. Persona natural: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 14. Persona juramenta: Formato único de Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función Pública – Persona Jurídica) ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 - resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	15. Persona natural: Formato único de Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada (Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP II). 15. Persona juridica: N/A
	16. Persona natural: Certificado del artículo 3.2.7.5 del decreto 1273 de 2018. (según anexo) 16. Persona juridica: N/A
CERTIFICADOS DE IDONEIDAD	17. Persona natural: Certificados académicos que acrediten la idoneidad para cumplir con el objeto contractual (Copia de diplomas, acta de grado, tarjeta profesional contadores, abogados e ingenieros etc) según aplique. 17. Persona jurídica: N/A

EAXAMEN MEDICO	18. Persona natural: Examen médico PREOCUPACIONAL (Ley 1562 de 2012) vigente 18. Persona jurídica:N/A
C.B.	19. Persona natural: Certificación bancaria 19. Persona jurídica: Certificación bancaria
20. Paz y Salvo Municipal	
21. Declaración juramentada de multas y sanciones (según anexo)	
22. Declaración juramentada de compromiso anticorrupción (según anexo)	
23. Experiencia relacionada (según anexo) si aplicare	
24. Compromiso de transparencia debidamente firmado	

6.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Persona natural con título de tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica.

CAPACIDAD TÉCNICA: La idoneidad se verificará con la formación académica exigida y con la experiencia directamente relacionada con el objeto y las obligaciones.

Código CIIU: 7490

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia relacionada con actividades agroambientales, acompañamiento de proyectos ambientales, trabajo de campo o manejo de información de programas ambientales.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sobre esta norma el Consejo de Estado, en providencia del 11 de diciembre de 2020 en donde resolvió sobre la solicitud de medida cautelar en demanda contra aquélla, manifestó:
Pese a que el solicitante incluyó todo el contenido del inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo confrontó con el artículo cuya suspensión solicitó, olvidó la parte final de dicho inciso que precisamente habilita al Gobierno nacional a señalar los casos distintos a los previstos por el legislador, en los que las garantías no serán obligatorias para los contratos sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP.

Por lo demás, observa el despacho que lo estatuido por el legislador, en el sentido de que aún en los contratos de empréstito, en los de seguro y en los que tengan un valor inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007, la entidad debe determinar la necesidad o no de exigir las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, lo hizo extensivo el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 a los casos de la contratación directa.

En síntesis, de la confrontación entre el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se deduce vulneración y la reglamentación del Gobierno nacional desarrolla los términos de dicha ley al incorporar en los casos en los que no resultan obligatorias las garantías, la contratación al amparo de la modalidad de selección de la contratación directa.

El análisis de riesgos identifica eventos de planeación y ejecución que pueden afectar el contrato y establece controles a cargo de la Entidad y del contratista.

El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado y el desembolso se realizará después del recibo a satisfacción de los productos y soportes.

La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los productos, la seguridad social y la corrección oportuna de las observaciones antes del pago.

Por el bajo valor, el plazo de un mes, la ausencia de anticipo y el pago posterior al recibo a satisfacción, la Entidad no exigirá garantía. Esta decisión no limita la responsabilidad del contratista ni las facultades de seguimiento, requerimiento y aplicación de las medidas contractuales correspondientes.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
Oficina de Agricultura, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	ALEJANDRA DUQUE CEBALLOS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	**CERTIFICADO DE FALTA DE PERSONAL** **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	Código: PDO Versión: 01 Página **1** de **1**

LA OFICINA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de Alejandría para realizar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION,** con personal idóneo para cubrir la necesidad y objeto a satisfacer:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, PARA APOYAR LA RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES BANCO2-MASBOSQUES Y EN LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS (PRISER), VINCULADOS A LOS PROYECTOS BPIN 2024050210016 Y 2024050210046.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada tiene la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

Se expide la presente certificación a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
C.C 1.010.070.342.
Jefe Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico